



Estado Plurinacional de Bolivia
Ministerio de Educación
Moromboeguasu Jeroata
Yachay Kamachina
Yaticha Kamana

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

RESUMEN EJECUTIVO

- Informe de Auditoría Interna N°** : UAI INF RELV N° 010/2019
- Correspondiente al** : Relevamiento de Información Específica respecto a la "Liquidación de beneficios sociales que incluyen el pago adicional del 30%, por incumplimiento de plazo en la Universidad Indígena Guaraní"
- Por el período** : El relevamiento de información, fue realizado en el marco de las Normas Generales de Auditoría Gubernamental, numeral 217 (Relevamiento de Información) aprobadas mediante Resolución CGE/094/2012 de fecha 27/08/2012, y consideró las operaciones efectuadas durante el proceso de pago de beneficios sociales por el cambio de régimen laboral en la Universidad Indígena Boliviana Guaraní "Apiaguaiki Tüpa".
- Ejecutada en cumplimiento** : La Contraloría General de Estado realizó la evaluación al informe UAI INF AE N° 01/2017, emitiendo el informe evaluatorio I/E011/E18 de 31/12/2018, en el que se recomienda lo siguiente: *"R.02 Realice relevamiento de información específica sobre la liquidación de beneficios sociales que incluyen el pago adicional del 30%, por incumplimiento de plazo en la Universidad Indígena Guaraní, a efectos de determinar la pertinencia de ejecutar auditoría especial, tomando en cuenta los principios de oportunidad y eficacia, la existencia de indicios de responsabilidad civil y la aplicación del Reglamento para la elaboración de Informes de Auditoría con Indicios de Responsabilidad", aprobado con Resolución N° CGE/117/2013, del 16 de octubre de 2013".*

Cabe señalar que la Universidad Indígena Guaraní "Apiaguaiki Tupa" fue creada mediante Decreto Supremo N° 29664 de 02/08/2008 como entidad descentralizadas de educación pública superior, bajo Régimen Especial y tuición del Ministerio de Educación.

También es importante señalar que la Contraloría General del Estado solicita el relevamiento de información referido, considerando que el pago adicional de multas del 30% por incumplimiento de plazo solamente se presentó en la Universidad Indígena Guaraní "Apiaguaiki Tupa".





Estado Plurinacional de Bolivia
Ministerio de Educación
Moromboeguasú Jeroata
Yachay Kamachina
Yaticha Kamana

Objetivo del examen

- : Efectuar la recopilación y evaluación de la información y/o documentación de respaldo relacionada a la liquidación de beneficios sociales que incluyen el pago adicional del 30%, por incumplimiento de plazo en la Universidad Indígena Guaraní, para determinar una apreciación preliminar de dicho procedimiento, a fin de determinar la auditabilidad del mismo y la posible existencia de indicios de responsabilidad por la función pública.

Objeto el examen

- : Constituyen objeto del presente relevamiento todos los documentos relacionados al Informe UAI INF AE N° 01/2017 "Auditoría Especial sobre el uso de recursos desembolsados a las Universidades Indígenas Bolivianas Quechua "Casimiro Huanca", Aymara "Tupak Katari" y Guaraní "Apiaguaiki Tüpa" para el pago de beneficios sociales por el cambio de régimen laboral, en atención al Decreto Supremo N° 3079", documentos sobre los pagos de beneficios sociales y multas efectuados por la UNIBOL Guaraní "Apiaguaiki Tüpa", el informe evaluatorio I/E011/E18 de 31/12/2018 emitido por la Contraloría General del Estado.

CONCLUSIÓN.

Como resultado del relevamiento de información específico, se concluye que:

- a) Las liquidaciones por beneficios sociales que incluyen el pago adicional del 30%, por incumplimiento de plazo en la Universidad Indígena Guaraní, corresponden a 87 beneficiarios, quienes concluyeron su contrato laboral o se desvincularon en fechas anteriores a la fecha y proceso de cambio de régimen laboral de la Ley General de Trabajo al Estatuto del Funcionario Público (Deudas anteriores al cambio de régimen).
- b) El concepto "deuda por demandas laborales" fueron considerados en el Informe Técnico JTG/DAF N° 003/2017 e Informe Legal AL MML N° 09/2017 ambos del 13/02/2017, el concepto citado forma parte del importe total de Bs6.661.391,00 transferido por el Fondo de Desarrollo Indígena a favor de la UNIBOL Guaraní y Pueblos de Tierras Bajas "Apiaguaiki Tüpa", transacción autorizada mediante Decreto Supremo N° 3079 de 08/02/2017.
- c) La autorización del traspaso presupuestario fue aprobado mediante un Decreto Supremo y que el importe desembolsado ya incluía el pago adicional del 30% por incumplimiento de plazo de pago de los beneficios sociales; asimismo, y considerando que la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Educación no tiene ninguna tuición sobre el Ministerio de Economía y





Estado Plurinacional de Bolivia
Ministerio de Educación
Moromboeguasu Jeroata
Yachay Kamachina
Yaticha Kamana

Finanzas Públicas y Fondo de Desarrollo Indígena, entidades que participaron en el proceso de aprobación del Decreto Supremo N° 3079 de 08/02/2017.

- d) En el caso de que corresponda establecer indicios de responsabilidad por la función pública, la unidad de auditoría interna de la entidad damnificada que para el presente caso es el Fondo de Desarrollo Indígena, dependiente del Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras quien de acuerdo al Decreto Supremo N° 3079 de 08/02/2017 desembolsó los recursos a favor de la UNIBOL Guaraní; es la instancia a la que le corresponde emitir un pronunciamiento al respecto o en su caso la Contraloría General del Estado; de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 23318-A de 03/11/1992 que aprueba el Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública, en su artículo 55° que señala: "A efectos de cumplir el artículo 3 de la Ley de Procedimiento Coactivo Fiscal, los informes de auditoría practicada por firmas o profesionales independientes y los informes de auditoría emitidos por la entidad que ejerce tuición que presenten hallazgos de daño económico al Estado, requerirán de un informe elaborado por la Contraloría General de la República o por la unidad de auditoría interna de la entidad damnificada, para su aprobación por el Contralor General de la República." .

En consecuencia y considerando la limitación en cuanto a la tuición y/o alcance sobre las instancias que autorizaron y emitieron el Decreto Supremo N° 3079 de 08/02/2017, así como por la naturaleza descentralizada de la Universidad Indígena Guaraní "Apiaguaiki Tupa" y la vigencia del artículo N° 55 del Decreto Supremo N° 23318-A de 03/11/1992; sin perjuicio de la atribuciones que sobre este caso podría ejercer la Contraloría General del Estado y/o en su caso la entidad damnificada, se considera que no es pertinente efectuar un examen especial, por lo expuesto anteriormente.

Es cuanto se informa a su autoridad, para los fines consiguientes.

La Paz, 30 de agosto de 2019

MZU/gds.
c.c. Arch.

